



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF. N° 1100140030862022-01270-00

Tomando en consideración que el extremo activo no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado 19 de enero de 2023, y en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve RECHAZAR la presente demanda. Por secretaría, DÉJENSE las constancias de rigor.

Por otro lado, visto el memorial que obra en el numeral 006 de esta foliatura virtual, se indica a la memorialista que no se accede a darle trámite a la solicitud de entrega de dineros, toda vez que la demanda fue rechazada, por lo tanto, no se llegó hasta el trámite previsto en el inciso 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, esto es, la contestación de la demanda (en donde el demandado podía alegar no deberlos).

En ese orden de ideas, de presentarse nuevamente la demanda, previa solicitud, los dineros serán convertidos a la autoridad que admita el proceso, o en su defecto, podrán los extremos de la litis de común acuerdo solicitar la entrega de los mismos a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>013</u> de hoy <u>23 DE FEBRERO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca569603470fa4b36aaba966d149c164e56029c4c1e48d8c2de136220072562d**

Documento generado en 20/02/2023 05:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>